



Código 10011a

ACUERDO No. 003 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 002 del 22 de julio de 2022, mediante el cual se modificó el Manual de procedimiento para la elaboración de trabajos de grado, exámenes preparatorios y la judicatura para el Programa de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba "

El Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 01 del 16 de noviembre 2006 se estableció el Manual de procedimiento para la elaboración de trabajos de grado del Programa de Derecho de la Universidad Tecnológica del Chocó, "Diego Luis Córdoba".

Que la Ley 552 de 1999 señala en su artículo 2°, que quienes hayan terminado las materias del pensum académico elegirán entre la elaboración y sustentación de monografía jurídica y la realización de Judicatura.

Que corresponde al Consejo de Facultad de Derecho, reglamentar lo concerniente a los trabajos de grado, conforme a lo estipulado en los artículos 111 y 112 del parágrafo del Estatuto Estudiantil vigente.

Que el Acuerdo 002 del 22 de julio de 2022, modificó el Manual de procedimiento para la elaboración de trabajos de grado, exámenes preparatorios y la judicatura para el Programa de Derecho de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba ". No obstante, es indispensable realizar algunos ajustes dentro los principios de flexibilización curricular, para una mayor comprensión y operatividad práctica por parte de la comunidad académica.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Modificar el Acuerdo 002 del 22 de julio de 2022, mediante el cual se establece el manual de procedimiento para la elaboración de trabajos de grado, en el Programa de Derecho a nivel de pregrado y posgrado de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", como se detalla en el siguiente texto:

CAPITULO I DE LOS TRABAJOS DE GRADOS DEL PREGRADO

Vigilada Mineración



SC CER130675



"UTCH, Compromiso de Todos, para Todos y con Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #188-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

E-mail: contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co

Página web: utch.edu.co

Quibdó, Chocó (Colombia)



Código 10011a

ARTÍCULO 1. El artículo 4 del Acuerdo 002 quedará así:

ARTÍCULO 4. Propuesta. Documento que expresa o consigna la idea inicial de un trabajo de investigación. Deberá constar de los siguientes elementos:

1. Tema
2. Título del proyecto
3. Introducción o presentación
4. Descripción General del Problema
 - 4.1. Formulación del problema
5. Justificación
6. Objetivo: General y Específicos
7. Hipótesis
8. Clase de investigación
9. Posibles colaboradores
10. Recursos disponibles (materiales, institucionales y financieros)
11. Referencias Bibliográficas.

PARÁGRAFO: Una vez radicada la propuesta en medio físico y en medio electrónico, el Comité Técnico de Investigación dispondrá de QUINCE (15) días hábiles para para la evaluación, y fijación de fecha y hora para la defensa de esta.

ARTÍCULO 2. El artículo 5 del Acuerdo 002 quedará así:

ARTÍCULO 5. Defensa de la propuesta. La propuesta se sustenta ante dos evaluadores designados por el Comité Técnico de Investigación, quienes la prueban o no. Si es aprobada, se designa un asesor para que el estudiante egresado no graduado continúe con la elaboración del **anteproyecto**. Si la propuesta no es aprobada, el estudiante deberá presentar una nueva propuesta.

ARTÍCULO 3. El artículo 6 del Acuerdo 002 quedará así:

PARÁGRAFO PRIMERO: El anteproyecto deberá presentarse acompañado del formato de asesoría, suscrito por el asesor temático, con concepto de aprobación favorable.

ARTÍCULO 4. El artículo 7 del Acuerdo 002 quedará así:

ARTÍCULO 7. Informes Parciales. No será obligatorio la presentación de los informes parciales por parte de los egresados no graduados



SC CER130675

"UTCH, Compromiso de Todos, para Todos y con Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

E-mail: contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co

Página web: utch.edu.co

Quibdó, Chocó (Colombia)



Código 10011a

ARTÍCULO 5. El artículo 13 del Acuerdo 002 quedará así:

ARTÍCULO 13. MODALIDAD DE GRADO - PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN

13.1. Monografía. Es un trabajo de tipo académico teórico o práctico, relacionado con el área de la especialización cursada, que debe realizar el aspirante a obtener su título de especialista, bajo la dirección de un profesional experto en el tema con el objeto de aplicar los conocimientos adquiridos durante el desarrollo del posgrado, orientado a contribuir a la solución de un problema y/o situación específica, para demostrar su capacidad investigativa, su creatividad, disciplina de trabajo y para presentar el informe escrito. Comprende las etapas de presentación del anteproyecto, desarrollo del trabajo que incluye asesorías con su asesor; presentación de dos copias en medio magnético del informe final para la evaluación por los jurados y la sustentación. El anteproyecto como el informe final debe contener los mismos elementos descritos en los artículos 7 y 9 respectivamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El anteproyecto deberá reunir los mismos requisitos exigidos para el programa de pregrado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Deberá ser presentada por UNO (1) o DOS (2) estudiantes de especialización, en casos excepcionales se podrá presentar hasta por TRES (3) estudiantes cuando la investigación sea compleja de acuerdo con el criterio del Comité Técnico de Investigación.

13.2. Investigación Dirigida. Consiste en el desarrollo de una investigación bajo la dirección de un Docente Investigador, autor del respectivo proyecto, con la participación de un grupo de auxiliares investigadores integrado máximo SEIS (6) y mínimo de CUATRO (4) estudiantes o egresados no graduados de la especialización de la facultad de Derecho.

PARÁGRAFO: Los requisitos para esta modalidad son las mismas exigidas para el programa de Derecho, excepto el promedio y número de estudiantes.

13.3. Artículo científico. Es el producto de una investigación que ha realizado un grupo de investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. De esa investigación pueden resultar varios artículos. El trabajo resultado de esta modalidad es un artículo publicable en una revista indexada, que realiza un (1) estudiante y debe contar con mínimo 25 referencias bibliográficas y una extensión entre 20 y 30 páginas. Un docente adscrito a un grupo de investigación de la facultad de Derecho será el asesor, por tanto, deberá aparecer como coautor y el estudiante



Código 10011a

podrá si lo prefiere pertenecer a un semillero de investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO. El artículo científico deberá ser producto del trabajo de las líneas de investigación de los grupos de investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UTCH.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El artículo científico deberá ser publicado en una revista indexada en el sistema de publicaciones de Ciencia y Tecnología de Colciencias, y bastará con el oficio de aprobación para la publicación por la revista, a la fecha de presentación de la solicitud de aprobación ante el comité técnico de investigación de la Facultad de Derecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El artículo científico, será resultado del trabajo realizado por uno (1) o dos (2) estudiantes bajo la orientación de un docente que esté adscrito a un grupo de investigación avalado por la universidad Tecnológica del Chocó. Igualmente, certificación de Vicerrectoría de Investigación y las demás normas que establezca el Acuerdo General de la Universidad Tecnológica del Chocó.

13.4. Construcción de política pública. Los estudiantes de la especialización de derecho administrativo podrán participar en la construcción de políticas públicas como asesores o de apoyo en los entes territoriales, entidades del orden nacional y los consejos comunitarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la construcción de la política pública se acepta la participación de UN (1) solo estudiante, quien deberá contar con la autorización previa del comité técnico de investigación que asignará un docente de un grupo de investigación que revise los avances respectivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudiante una vez autorizado, presentará el documento de la política pública, la certificación de su participación como asesor o como apoyo en la construcción de esta y el No. De Acuerdo, Decreto u Ordenanza mediante la cual fue aprobada.

13.5. Realización de Diplomado: Los estudiantes de Especialización podrán participar en el Diplomado que ofrezca la Facultad de Derecho, al cual podrán acceder cancelando el valor de la matrícula, se tendrá como número mínimo de admitido DIEZ (10) y como número máximo VEINTE (20)

ARTÍCULO 6. El artículo 14 del Acuerdo 002 quedará así:



SC CER130675

"UTCH, Compromiso de Todos, para Todos y con Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

E-mail: contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co

Página web: utch.edu.co

Quibdó, Chocó (Colombia)



Código 10011a

ARTÍCULO 14. MODALIDAD DE GRADO PROGRAMAS DE MAESTRÍA. Para las Maestrías en Derecho, el estudiante deberá cumplir con una de las siguientes modalidades de Trabajo de Grado y podrá realizarse por uno o dos estudiantes:

. - **Modalidad de investigación:** Se considerarán bajo la modalidad de trabajos de grado, los artículos de investigación derivados de proyecto de investigación científica o de reflexión analítica, interpretativa o crítica según los criterios del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación sometidos a publicación o ya publicados en revistas científicas indexadas en *Wos*, *Scopus*, *Publindex* o como capítulo de libro resultado de investigación. Se busca que este tipo de artículos sean productos investigativos de generación de nuevo conocimiento. El artículo se realizará de manera individual y contará con una extensión entre 20 y 40 páginas y un mínimo de 40 referencias bibliográficas.

Dicho documento escrito corresponderá a los resultados de un proceso investigativo desarrollado desde un semillero de investigación avalado por el comité de investigación, centro de investigación de la Facultad de Derecho, o vicerrectoría de investigación, como parte de un Proyecto de Investigación aprobado por el comité técnico de investigación, dirigido por un docente vinculado a los grupos de investigación de la Universidad adscrito a las líneas de los Grupos de Investigación de la Facultad de Derecho. Para ello, deberá allegarse al comité de investigación y/o centro de investigación de la Facultad de Derecho, el respectivo artículo aprobado para publicación en una revista indexada.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los trabajos de grado para las Maestrías en modalidad de investigación se deberá establecer la filiación institucional. El director del trabajo de grado debe aparecer como coautor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el artículo haya sido publicado, deberá radicarse ante el comité de investigación y/o centro de investigación de la Facultad de Derecho copia del artículo, constancia de la publicación, si fue en revista la constancia de que esta se encuentra categorizada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el pantallazo del *Cvlac* y del *GrupLAC* donde se indique el asocio del artículo como un producto de nuevo conocimiento. En este caso no se requerirá de la designación de jurado para la evaluación de la fase escrita, solo se designará jurado para la fase oral.

PARÁGRAFO TERCERO: El estudiante de maestría que presente artículo científico deberá estar vinculado a un semillero de investigación y el artículo deberá ser publicado en una revista indexada perteneciente al sistema de *publindex*. Para ello, deberá allegarse al comité de investigación y/o centro de investigación de la Facultad de Derecho, el respectivo artículo aprobado para publicación en una revista indexada.

-Modalidad de Tesina un trabajo de investigación que consiste en una disertación y



SC CER130675

"UTCH, Compromiso de Todos, para Todos y con Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #188-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

E-mail: contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co

Página web: utch.edu.co

Quibdó, Chocó (Colombia)



Código 10011a

comprobación de hipótesis previamente establecidas, para demostrar una capacidad analítica y el manejo de procedimientos de investigación.

Los estudiantes y/o egresados no graduados de algún Programa de Maestría podrán cumplir el requisito de trabajo de tesina según el caso actuando como investigador principal o como coinvestigador en proyecto de investigación aprobado y registrado como tal ante la Dirección de investigaciones de la Universidad. En este caso, el trabajo de grado deberá estar inscrito en algunas de las líneas de investigación de la Facultad de Derecho y surtir todos los trámites exigidos por la Coordinación de investigación y/o el centro de investigación de la Facultad de Derecho.

Si bien sus características varían de acuerdo con el campo de investigación abordado, una tesina suele estar estructurada en su informe final de la siguiente manera:

- Cubierta
- Portada
- Hoja de aceptación
- Agradecimiento
- Dedicación
- Tabla de contenido
- Resumen o abstract y Palabras clave
- Introducción

1. Título del proyecto

1.1 Planteamiento del problema de investigación

1.1.1 Sistematización del problema

1.2 Justificación

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

1.3.2 Objetivos específicos

2. Marco Referencial

2.1 Estado del arte

2.2 Marco espacio – temporal

2.3 Marco Histórico

2.4 Marco jurídico

2.5 Marco teórico

2.6 Marco Conceptual



Código 10011a

3. Hipótesis o resultados esperados

4. Diseño metodológico
 - 4.1 Tipo de investigación
 - 4.2 Método de investigación
 - 4.3 Población
 - 7.3.1 Muestra
 - 4.4 Instrumentos y técnicas de recolección de la información
 - 4.5 Técnicas de análisis de la información
5. Conclusiones
6. Recomendaciones
7. Referencias Bibliográficas

PARÁGRAFO PRIMERO: El proceso de elaboración la tesina comienza con el anteproyecto y sigue el mismo procedimiento de la monografía en la especialización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El anteproyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos para el pregrado, una vez presentado se designará un asesor para la realización del informe final.

PARÁGRAFO TERCERO: El asesor designado deberá suscribir actas en el formato que la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas ha establecido para ello.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 7. El artículo 17 del Acuerdo 002 quedará así:

ARTÍCULO 17. Integrantes del Comité de Investigaciones. Estará integrado por: el (la) Decano (a) de la Facultad, director (a) de Programa, Coordinador de Investigaciones, un docentes con formación de maestría y/o doctorado, un docente perteneciente a un grupo de investigación y un egresado que haya pertenecido o pertenezca a un semillero de investigación. El coordinador (a) del campo de investigación hará las veces de secretario (a) de dicho comité.

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de los docentes que integran el comité Técnico de investigación será de dos años, podrán ser reelegidos y serán elegidos por el comité en mención entre los distintos aspirantes que serán postulados por los docentes de la Facultad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El egresado será postulado y elegido por los líderes de los grupos de investigación del programa de Derecho por un periodo de DOS (2) años.



Código 10011a

ARTÍCULO 8. El artículo 18 del Acuerdo 002 quedará así:

ARTÍCULO 18. Funciones del comité técnico de investigación. Las funciones del comité técnico de investigación son las siguientes:

Nral. 3. Aprobar, no aprobar o rechazar la propuesta de investigación, el anteproyecto de trabajo de grado, artículos científicos, Investigaciones dirigida y el informe final de los trabajos monográficos.

CAPÍTULO IV DE LOS ASESORES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 9. El artículo 28 del Acuerdo 002 quedará así:

ARTÍCULO 28. Perfil del Asesor. El asesor debe contar con formación profesional, título de posgrado, tener experiencia investigativa coherente con el tema de la monografía, o investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los asesores deberán concertar con los estudiantes o egresados no graduados reuniones de asesorías dejando la constancia en las actas respectivas. (formato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El asesor junto con los egresados no graduados, deberán suscribir las actas de asesoría que el programa ha dispuesto para ello.

PARÁGRAFO TERCERO: Los asesores no podrán imponer a los egresados no graduados o los estudiantes el cambio de tema de investigación, en caso de hacerlo, el egresado no graduado o estudiante deberá consentir; presentando la justificación de la modificación o el cambio al Comité Técnico de Investigación.

PARÁGRAFO CUARTO: El término mínimo de asesoría para la construcción del anteproyecto y trabajo final será de DOS (2) meses y máximo de CUATRO (4) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la designación.

PARÁGRAFO QUINTO: El asesor que incumpla con el término fijado en este Acuerdo será reportado al docente a la Oficina de Control Interno Disciplinario y a Talento Humano para la anotación respectiva en su hoja de vida.

PARÁGRAFO SEXTO: El Comité Técnico de Investigación se reserva el derecho de retirar de la asesoría de un trabajo de grado a un docente, cuando se presenten diferencias irreconciliables con los egresados no graduados o cuando pretenda imponer su voluntad en

Vigilada
Ministerio de Educación



SC CER130675



"UTCH, Compromiso de Todos, para Todos y con Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

E-mail: contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co

Página web: utch.edu.co

Quibdó, Chocó (Colombia)



Código 10011a

relación con los cambios de temáticas u horarios de asesoría.

CAPÍTULO V DE LOS JURADOS DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 10. El artículo 28 del Acuerdo 002 quedará así:

ARTÍCULO 31. Jurados de Trabajo de Grado. Son los profesionales idóneos en la materia que tienen por misión evaluar y calificar el informe final y la sustentación del Trabajo de Grado presentado por el estudiante o el estudiante o egresado no graduado. Sus principales funciones son:

- Realizar la evaluación del documento presentado como versión final por parte de los estudiantes o egresados no graduados.
- Reportar por escrito su concepto sobre el trabajo leído, incluyendo además los comentarios y recomendaciones que considere pertinentes.
- Participar en la sustentación pública del trabajo, por parte de los estudiantes o egresados no graduados.
- Cumplir a cabalidad con los términos establecidos en la notificación para la revisión de los documentos

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudiante o egresado no graduado que elija opción de grado monografía, no podrá renunciar a esta una vez se les designé jurado por parte del Comité Técnico de Investigación. Por tanto, deberá realizar la sustentación y en caso de que la misma no sea aprobada por parte de los jurados, podrá optar por otra de las modalidades de grado contenidas en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los jurados serán nombrados por el Comité Técnico de investigación. Habrá reserva en el nombre de los jurados, en consecuencia, no podrá informarse a ninguna persona la identidad de quienes hayan sido designados como jurados. Los cuales tendrán un término de QUINCE (15) días hábiles para la revisión y evaluación del informe final de la monografía.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el jurado no haga entrega del concepto dentro los quince (15) días hábiles, sin previa justificación, el comité Técnico de investigación deberá asignar un nuevo jurado e informará al Decano para que adelante el trámite correspondiente, de reporte del docente a la Oficina de Control Interno Disciplinario y a Talento Humano para la anotación respectiva en su hoja de vida.

PARÁGRAFO CUARTO: En los proyectos de investigación dirigida, el investigador principal actuará como jurado del trabajo final escrito, presentado por los egresados no graduados que pretendan suplir el requisito de trabajo de grado mediante esta modalidad.



Código 10011a

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de renuncia, terminación de contrato, declaración de insubsistencia o no asistencia de uno de los jurados a la sustentación del trabajo de grado, podrá ser reemplazado por el Comité Técnico de Investigación.

PARÁGRAFO QUINTO: El jurado deberá diligenciar el formato de informe final que se ha establecido por el programa de derecho para el efecto.

PARÁGRAFO SEXTO: El asesor que con su asesoría o en la evaluación como jurado no realizó observaciones pertinentes, en la sustentación no podrá contradecir lo manifestado.

ARTÍCULO 11. El artículo 28 del Acuerdo 002 quedará así:

ARTÍCULO 32. Valoración de los jurados. Los jurados pueden emitir uno de los tres juicios valorativos cualitativos así:

1. Favorable
2. Favorable condicionado (realizar modificaciones o ajustes)
3. Desfavorable.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ser el concepto favorable con modificaciones por parte de los jurados, el estudiante y/o egresado no graduado deberá hacer los cambios requeridos en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles. Una vez efectuados los cambios deberá presentar nuevamente el trabajo de grado al jurado (a través de correo electrónico remitido a la Coordinación de Investigación) que requirió dichas modificaciones para que éste adopte una de estas dos decisiones **aprobación o no aprobación de las correcciones.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el concepto de los jurados sea favorable se procederá a fijar fecha para la sustentación pública, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en presente reglamento. Si ambos jurados no aprueban una monografía, el estudiante o egresado **no graduado** deberá iniciar un nuevo trabajo de grado.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el concepto de la monografía sea **desfavorable** por uno solo de los jurados, el comité técnico de Investigación designará un tercer jurado quien tomará una decisión definitiva sobre la aprobación o no aprobación del trabajo. Este nuevo jurado deberá revisar para tener conocimiento de este. Este trámite debe desarrollarse en menos de QINCE (15) días hábiles una vez notificado el nuevo jurado.

EL PARÁGRAFO CUARTO: de este artículo quedará derogado al no hacer parte de este capítulo.



SC CER130675

"UTCH, Compromiso de Todos, para Todos y con Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #188-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

E-mail: contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co

Página web: utch.edu.co

Quibdó, Chocó (Colombia)



Código 10011a

PARÁGRAFO QUINTO: Estas mismas reglas se observarán para los programas de post grado (Especialización y Maestría).

CAPITULO VI PROCEDIMIENTO REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 12. El artículo 33 del Acuerdo 002 quedará así:

ARTÍCULO 33. Requisitos básicos. Para la presentación del trabajo de grado en sus modalidades de monografía, proyecto de investigación dirigida, artículo científico y judicatura, se observarán el siguiente procedimiento:

3.- **Artículo científico:** El estudiante o egresado no graduado que presente artículo científico debe cumplir con los requisitos del artículo 11 del presente acuerdo. Además, debe presentar copia de pago de la opción de grado, certificación de pertenecer a un semillero expedida por la Vicerrectoría de Investigación con un mínimo de DIECIOCHO (18) meses, una copia del artículo en medio magnético y la certificación de terminación de materia

PARÁGRAFO PRIMERO: Los requisitos establecidos en este numeral no se extienden a los programas de post grado (Especialización y Maestría).

CAPITULO VII DEFENSA PÚBLICA DE LA PROUESTA DEL TRABAJO DE GRADO Y SUSTENTACIÓN DE LA MONOGRAFIA

ARTÍCULO 13. El artículo 36 del Acuerdo 002 quedará así:

Artículo 36. Criterios de defensa y sustentación. En la defensa pública de la propuesta del trabajo de grado y de la monografía, el comité Técnico de Investigación procederá a:

1.- Programar la fecha, hora y aula para que los autores del trabajo de grado efectúen su la sustentación pública.

En el caso de la defensa pública de propuesta del trabajo de grado, el autor en 30 minutos explicará los elementos de la propuesta, haciendo énfasis en la importancia, pertinencia y aporte que hará el trabajo, ante dos evaluadores y el Coordinador del Campo investigativo y la comunidad en general.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la ausencia de uno de los evaluadores designados por el comité



SC CER130675

"UTCH, Compromiso de Todos, para Todos y con Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #188-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

E-mail: contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co

Página web: utch.edu.co

Quibdó, Chocó (Colombia)



Código 10011a

técnico de investigación, será reemplazado por otro docente del programa de derecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La calificación de la defensa de la propuesta podrá ser: aprobada, aprobada condicionalmente y no aprobada.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la propuesta es aprobada condicionalmente, se le otorgará un término máximo de QUINCE (15) días hábiles a los estudiantes o egresados no graduados para que realicen las correcciones del documento de propuesta, conforme a las observaciones de los evaluadores. La no entrega dentro del término en mención, se entenderá como desistimiento.

PARÁGRAFO CUARTO: Realizada las correcciones por parte de los estudiantes o egresados no graduados y remitida a los docentes evaluadores para revisión y aprobación del documento de propuesta, tendrán un término máximo de DIEZ (10) días hábiles para emitir un concepto favorable o desfavorable. Pasado este término sin pronunciamiento de los evaluadores, el comité técnico de investigación procederá a designar asesor de trabajo de grado

2.- En el caso de la monografía, se trata de la presentación y explicación de los resultados de la investigación, la sustentación se realizará ante los dos jurados que emitieron concepto favorable del trabajo, ante el Coordinador del Campo investigativo y ante el asesor de la monografía. Se invitará a dicha sustentación al respectivo docente investigador del área y a la comunidad en general.

Como se trata de una Sustentación, los autores de la investigación deberán informar por carteles fijados en los bloques que ha bien tengan escoger de la universidad Tecnológica del Chocó, realizarán las pautas publicitarias por radio universidad del Chocó y por cualquier otro medio de comunicación, la fecha, hora y aula en que se efectuará la sustentación pública, con el fin de que puedan asistir comunidad de estudiantes, docentes e investigadores de la Facultad de Derecho, así como personas externas a la Universidad que quisieran tener información sobre los temas a tratar en la sustentación, y entregarán en medio magnético la copia de la monografía avalada por los jurados.

ARTÍCULO 14. El artículo 37 del Acuerdo 002 quedará así:

Artículo 37. Procedimiento de la Sustentación. Una vez ha sido recibido y avalado por el Comité Técnico de Investigación el respectivo concepto favorable del trabajo de grado emitido por los DOS (2) jurados designados para ello, se procederá a fijar inmediatamente fecha y hora para la sustentación del trabajo, que será previamente notificada a los autores, jurados, asesor del trabajo de grado y docente investigador del área.

Vigilada Mfrecuación



SC CER130675



"UTCH, Compromiso de Todos, para Todos y con Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #188-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

E-mail: contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co

Página web: utch.edu.co

Quibdó, Chocó (Colombia)



Código 10011a

Previamente, el Coordinador del Campo Investigativo de la Facultad de Derecho adelantará todas las gestiones administrativas internas para atender los requerimientos logísticos y locativos, que permitan la cabal y adecuada sustentación del trabajo de grado.

La sustentación deberá ser efectuada por el autor o los autores en pleno. El autor que no asista a la Sustentación del trabajo no obtendrá la calificación del jurado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudiante o egresado no graduado que certifique plenamente dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de sustentación, que su inasistencia se debe por motivos de fuerza mayor o caso fortuito tendrá derecho a que se le programe una nueva fecha de Sustentación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudiante o egresado no graduado deberá estar al día financiera y académicamente para presentar la sustentación. En caso de no estar al día financiera y académicamente se le otorgará un plazo máximo de UN (1) año a partir del concepto favorable del jurado para que resuelva dicha situación.

PARÁGRAFO TERCERO: Pasado el año otorgado sin que el estudiante o egresado no graduado haya resuelto su situación académica perderá el derecho de sustentar y deberá optar por otra modalidad de grado.

ARTÍCULO 15. El artículo 38 del Acuerdo 002 quedará así:

ARTÍCULO 38. Elementos de la sustentación publica serán los siguiente:

1. Propuesta del Trabajo de grado

1. Tema
2. Título del proyecto
3. Introducción o presentación
4. Descripción General del Problema
 - 4.1. Formulación del problema
5. Justificación
6. Objetivos: General y Específicos
7. Hipótesis
8. Clase de investigación
9. Posibles colaboradores
10. Recursos disponibles (materiales, institucionales y financieros)

En la defensa los evaluadores y el público en general podrán formular las preguntas que consideren pertinentes sobre la propuesta ya expuesta y el estudiante tendrá la oportunidad



SC CER130675

"UTCH, Compromiso de Todos, para Todos y con Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #188-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

E-mail: contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co

Página web: utch.edu.co

Quibdó, Chocó (Colombia)



Código 10011a

resolver los interrogantes. Finalmente, los evaluadores consignarán la calificación en acta de defensa.

2. Presentación de los resultados de la monografía. El o los estudiantes deberán presentar:

1. El título de la monografía
2. Planteamiento del problema
3. Pregunta de Investigación
4. Justificación
5. Objetivos: General y Específicos
6. Resumen del desarrollo de la investigación
7. Diseño metodológico
8. Resultados obtenidos
9. Conclusiones
10. Recomendaciones cuando aplique

Dicha presentación no podrá durar más de 40 minutos. Los jurados y el público en general podrán formular las preguntas que consideren pertinentes sobre la monografía expuesta y el estudiante tendrá la oportunidad resolver los interrogantes. Finalmente, los jurados consignarán la calificarán en acta de sustentación.

CAPITULO IX OPCIÓN DE GRADO JUDICATURA

ARTÍCULO 16. El artículo 46 del Acuerdo 002 quedará así:

ARTÍCULO 46. La judicatura en calidad Ad-Honorem, deberá cumplirse por un término continuo o discontinuo no inferior a nueve (9) meses; salvo como Asistente Jurídico de Director de Centros de Reclusión, en cuyo caso el término de la judicatura será de seis (6) meses conforme a lo establecido en el Decreto Ley 2636 de 2004 y siete (7) meses en las casas de justicia o en los centros de conciliación públicos, o los programas locales de justicia en equidad conforme a lo establecido en el Art. 48 de la Ley 2220 de 2022. Los egresados de las facultades de derecho que obtengan licencia provisional para el ejercicio de la profesión podrán realizar su judicatura como abogados conciliadores en los centros de conciliación de los consultorios jurídicos, siempre que hayan realizado el curso de formación en conciliación en derecho, de acuerdo con lo establecido en esta Ley. Art. 48 de la Ley 2220 de 2022

La judicatura en calidad Ad – Honorem de conformidad con las disposiciones pertinentes, se podrá prestar en los siguientes cargos:

- a. En casas de justicia como delegados de las entidades que se encuentren presentes: (Art. 48 de la Ley 2220 de 2022).



SC CER130675



“UTCH, Compromiso de Todos, para Todos y con Todos”

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #188-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

E-mail: contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co

Página web: utch.edu.co

Quibdó, Chocó (Colombia)



Código 10011a

- b. En los centros de conciliación públicos como funcionarios y como asesores de los conciliadores en equidad: (Art. 48 de la Ley 2220 de 2022).
- c. En los demás cargos que por disposiciones legales y reglamentarias así se establezcan.

ARTÍCULO 17. El artículo 47 del Acuerdo 002 quedará así:

ARTÍCULO 47. De la judicatura remunerada: Es aquella que el estudiante deberá realizar un (1) año continuo o discontinuo de prácticas o de servicio profesional con disponibilidad mínima de ocho (8) horas diarias y tiene un beneficio económico. (Decreto Ley 3200 de 1979).

CAPITULO X DE LAS FALTAS, LAS SANCIONES Y EL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 18. El artículo 52 del Acuerdo 002 quedará así:

ARTÍCULO 52. Órgano Competente: El Comité Técnico de investigaciones podrá sancionar a los estudiantes y egresados no graduados responsables de cometer alguna de las faltas previstas en este reglamento sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto Estudiantil y reglamento académico. Tratándose de asesores y jurados, el comité a través del Decano informará las autoridades universitarias permanentes, lo siguiente:

1. La inasistencia Injustificada a por lo menos el 20% de las reuniones programadas para el desarrollo del proyecto de investigación o de la monografía, concertadas con los asesores y/o director del proyecto de la investigación previo reporte al Comité Técnico de investigaciones. Dicha actuación, dará lugar a la cancelación de su participación en la monografía o proyecto de investigación.
2. La copia parcial o total de trabajos de investigación, tesis, monografías, documentos similares, el plagio, uso fraudulento de propiedad intelectual ajena, que sea manipulada con ocasión de la realización del trabajo de grado en cualquiera de sus modalidades, dará lugar al inicio de una investigación disciplinaria conforme al estatuto estudiantil y la cancelación en su totalidad del trabajo de grado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Universidad Tecnológica del Chocó, Diego Luis Córdoba, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el Programa de Derecho y los programas de post grado, no se hacen responsable por plagio, copia parcial o total de un trabajo de grado presentado por estudiante o egresado no graduado del Programa de Derecho y los programas de post grado. El autor o autores son los únicos responsables por sus conductas punibles y asumirán sus consecuencias.



SC CER130675

"UTCH, Compromiso de Todos, para Todos y con Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #188-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

E-mail: contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co

Página web: utch.edu.co

Quibdó, Chocó (Colombia)



Código 10011a

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudiante que incurra en estas faltas será sancionado por un (1) año, contado a partir de la fecha de la notificación del acto que imponga la sanción.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 54. Publicidad del Reglamento: EL presente reglamento se fijará en la página web de la Universidad Tecnológica del Chocó, tal como lo ordena los artículos 3 y 7 de la Ley 1712 de 2014. Se entregará copia en medio magnético, es decir por el correo institucional a todos los asesores de monografía, directores de investigación dirigida e investigadores principales. Cualquier persona puede solicitar a su costa una copia del presente Reglamento en la secretaría del Programa de Derecho.

ARTÍCULO 55. Derogatoria. El presente acuerdo deroga el Art. 7 del Acuerdo 002 del 22 de julio de 2022, al igual que los términos que contengan informes parciales referidos a monografías; así mismo el término de ponencia, toda vez que no es una modalidad de grado.

ARTÍCULO 56. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dejando vigente las normas del Acuerdo 002 del 22 de julio de 2022 que no fueron derogadas, ni modificadas en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 27 días del mes noviembre de 2023.

RICARDO EMIRO LEDESMA COPETE
Presidente del Consejo Facultad de Derecho
Derecho

DECIO MARMOLEJO MURILLO
secretario del Consejo Facultad de

Elaboró: Doris Milena Cuesta Cuesta
Cargo: Coordinadora del Campo Investigativo
Fecha: 26 – 10 -2023

Revisó y ajustó: Comité Técnico de
Investigación
Fecha: 31/10/2023

Revisó, ajustó y aprobó: Consejo de Facultad
Fecha: 21/11/2023.

Vigilancia e Innovación



SC CER130675



“UTCH, Compromiso de Todos, para Todos y con Todos”

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891.680.089-4

Carrera 22 #188-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria

Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

E-mail: contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co

Página web: utch.edu.co

Quibdó, Chocó (Colombia)